

Buenos Aires, 19 de mayo de 1975.-

VISTOS:

Vistas las presentes actuaciones en las que el Dr. Juan Manuel Ruiz, Juez Federal reemplazado en Santiago del Estero, solicita que por sus funciones de ex-juez electoral se le liquide el porcentual correspondiente (ley 18.904, art. 2) sobre el aumento del 15% fijado por el decreto 1.324 de octubre pasado; y

CONSIDERANDO:

1- que el decreto 1.324/74, -que acordó un incremento del quince por ciento (15%) a los importes que percibía el personal del Sector Público Nacional-, / hace expresa referencia (art. 2º) a que el aumento resultante se liquidará en la forma y condiciones fijadas por la ley 20.515.

2- que el precepto legal aludido en dicho término, determinó que el incremento salarial que / dispusiera (\$ 200), fuera liquidado como "suma fija independiente", sujeta a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico.

3- que, en tales condiciones, la remisión expuesta en los considerandos precedentes, pone de manifiesto la improcedencia de lo peticionado a fs. 1.

Por ello, así se declara.

Hágase saber y archívese.-

ES OOPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION